

Consejo Local de Juventud de la Localidad de Los Mártires a la toma de posesión el 14 de enero de 2022 las instalaciones de la Junta Administradora Local de Los Mártires, ubicada en la Carrera 19B No 23 – 90 de Bogotá – D.C., a las 4:00 P.M. de manera mixta, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución

Artículo 2. REQUIERASE A LOS CONSEJEROS Y LAS CONSEJERAS ELECTOS, ELECTAS, DESIGNADOS Y DESIGNADAS para que se sirvan de remitir la documentación para la posesión del consejo local de la juventud de la localidad de Los Mártires Al correo electrónico alberto.orocho@gobiernobogota.gov.co previo a la posesión, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución

Artículo 3. SOLICITAR EL ACOMPAÑAMIENTO por parte de la Personería Local de Los Mártires, Secretaría de Integración Social, Secretaria de Educación, Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC y Registraduría de los Mártires para la posesión del Consejo Local de Juventud de la Localidad de Los Mártires de conformidad a lo antes desarrollado.

Artículo 4. ENVIAR COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCION a la Consejería Presidencial para la Juventud, a la Registraduría de los Mártires, y a la Secretaria Distrital de Gobierno para lo de su competencia.

Artículo 5. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, y entra en vigencia a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

RESOLUCIÓN LOCAL N° 002 **(18 febrero de 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE POSESIONA EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1622 de 2013 “Estatuto de Ciudadanía Juvenil” y La Ley 1885 de 2018, establecen la elección y conformación de los Consejos Locales de Juventud.

Que a través de procesos concertados y autónomos se eligieron en la Localidad tres (3) consejeros de juventud para ocupar las curules especiales creadas por la Ley 1622 de 2013.

Que el 5 de diciembre se eligieron once (11) consejeros de juventud por voto popular en la Localidad de los Mártires, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1622 de 2013 y la Ley 1855 de 2018.

Que la Ley 1885 de 2018, en su artículo 21 establece que los Consejos de Juventud deben posesionarse dentro de los 3 meses siguientes a su elección, hasta que se realicen nuevas elecciones, las cuales deberán realizarse cada cuatro años.

Que la Ley 1622 de 2013 en su artículo 57, determina que cada alcalde adoptará mediante acto administrativo las medidas establecidas en dicha Ley, para asegurar la operación de los consejos de juventud de cada ente territorial.

RESUELVE:

Artículo 1. POSESIONAR. A los Consejeros y las Consejeras Locales de Juventud de la localidad de los Mártires para el período 2022 – 2026, a partir del 11 de enero de 2022; quienes se enlistan a continuación:

COSEJERO	TIPO DE LISTA	PARTIDO
LINA FERNANDA PEÑA GARCIA	PARTIDO	MOVIMIENTO PRIMERO PAÍS
DAVID ALEXÁNDER CORTÉS GUERRERO	PARTIDO	MOVIMIENTO PRIMERO PAÍS
VICTOR MAURICIO GUATIVA	PARTIDO	MAS COLOMBIA
JUAN JACOBO ÁVILA SÁNCHEZ	PARTIDO	COLOMBIA HUMANA UP
FANNY MELIZA MARTÍN SALCEDO	PARTIDO	DIGNIDAD
CLAUDIA MOSQUERA CAICEDO	CURUL ESPECIAL	CURUL CUMUNIDAES AFRO
YAILA YISETH MOSQUERA CAICEDO	CURUL ESPECIAL	CUMUNIDADES AFRO
DIANA ANDREA TOQUICA ARENAS	PARTIDO	MAS COLOMBIA
SONIA VALENTINA VARGAS	INDEPENDIENTE	INDEPENDIENTE
INDY DUVAN TANDIOY	CURUL ESPECIAL	COMUNIDADES INDIGENAS

ANGIE LORENA CAMBERROS	ORGANIZACIÓN	ASAMBLEA POPULAR MARTIRES
LAURA VALENTINA FORERO OCAMPO	PARTIDO	COLOMBIA HUMANA
RICARDO ESTEBAN GODOY	PARTIDO	PARTIDO MIRA
EDWIN QUINTERO ZAMORA	INDEPENDIENTE	MANZANA EDUCATIVA
JULIE TATIANA ZAPATA GÁMEZ	ORGANIZACIÓN	ASAMBLEA POPULAR MÁRTIRES

Artículo 2. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

RESOLUCIÓN LOCAL N° 003 (24 enero de 2022)

“Por la cual se autorizan los Egresos del Proyecto de Inversión 2068 “Mártires Equitativa con la población más vulnerable”, servicio “Apoyos Económicos Tipo C”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado por medio del decreto 153 de 2010, y Artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*

Que el artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que: *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de*

la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

Que mediante la Resolución 0509 del 20 de abril de 2021, *“Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones”, la Secretaría Distrital de Integración Social estableció:*

“ (...)

ARTÍCULO SÉXTO. DOCUMENTO TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES. *Adoptase el documento técnico de servicios sociales que compila los anexos técnicos de cada uno de los servicios en los que se describen los criterios de priorización, ingreso, permanencia, egreso, restricciones, y medición o evaluación de los servicios prestados por la Secretaría Distrital de Integración Social. El referido documento técnico y sus anexos actualizados hacen parte integral*

(...)”

Que el Documento Técnico de Criterios de la Resolución 0509 del 20 de abril de 2021; establece:

CRITERIOS DE EGRESO

Tipo B, B desplazado, C

- Retiro voluntario.
- No ubicación de la persona mayor en el lugar de residencia registrada en el sistema de información institucional misional, una vez surtido el debido proceso.
- Ingreso a servicios sociales de la SDIS en modalidad de institucionalización de larga estancia o permanente.
- Fallecimiento del participante.
- Traslado del lugar de residencia de la persona mayor a otro municipio aplica para todos los tipos de apoyo económico, y traslado de localidad para Apoyos Económico Tipo C.
- Persona mayor que se encuentra privada de la libertad en centro penitenciario o carcelario
- Percibir pensión o subsidios económicos de carácter permanente del nivel Distrital o Nacional.